

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7868/2018 BITÁCORA: 16/DK-0027/10/18

Morelia, Michoacán, 18 de Octubre de 2018

## INDUSTRIA MADERERA LA LIBERTAD, S. DE R.L. DE C.V.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 02 de Octubre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado INDUSTRIA MEDERERA LA LIBERTAD S. DE R. L. DE C. V con giro de Aserradero, resuelto con el oficio Nº MICH/GA/04/5168/2008 de fecha 28 de Agosto de 2008, que cuenta con el código de identificación T16112IML001 ubicado en KM.89 CARRETERA TOLUCA-ZITACUARO S/N EMILIANO ZAPATA C.P. Zitácuaro Michoacán conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta fina
2	8149	8150	20812301	20812302
12	8151	8162	20812303	20812314
2	8163	8164	20812315	20812316
250	8165	8414	20812317	20812566
2	8415	8416	20812567	20812568
35	8417	8451	20812569	20812603

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

The

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.gob.mx/semarna

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx

Recibi original y
formatos relacionado
26-10-2018
Timo raylos perez s



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO Nº MICH/GA/04/7868/2018 BITÁCORA: 16/DK-0027/10/18

Morelia, Michoacán, 18 de Octubre de 2018

A T E N T A M E N T E EL DELEGADO FEDERAL

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.

Delegada Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

Presidente Municipal de Zitacuaro, Mich.

MRBF / CAGS/HMAP/ MLPNO

